



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ADRIANA MARÍA FLÓREZ OICATA en representación de la menor S.M.F.
Demandado	SAÚL ANDRÉS MORENO SONS
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00159 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término establecido.

En consecuencia, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado, Resuelve: Librar Mandamiento de Pago contra **SAÚL ANDRÉS MORENO SONS**, a favor de **ADRIANA MARÍA FLÓREZ OICATA en representación de la menor S.M.F.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **diez millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos (\$10.268.857,08)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos (**\$2.575.000,00**), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de enero a mayo de 2019, correspondiente cada una a la suma de quinientos mil pesos (**\$500.000,00**) cada una y discriminadas de la siguiente forma: dos millones quinientos mil pesos (**\$2.500.000,00**) de las cuotas de enero a mayo de 2019 y setenta y cinco mil pesos (**\$75.000,00**) como parte cuota del mes de junio de 2019.
- Por la suma de dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos (**\$2.575.000,00**), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de junio de 2019 a enero de 2020, correspondiente cada una a la suma de quinientos mil pesos (**\$500.000,00**) cada una y discriminadas de la siguiente forma: novecientos veinticinco mil pesos (**\$925.000,00**) como saldo de la cuota del mes de junio y cuota de julio de 2019, ciento cincuenta mil pesos (**\$150.000,00**) como saldo de la cuota del mes de octubre de 2019 y un millón quinientos mil pesos (**\$1.500.000,00**) de las cuotas de los meses de noviembre de 2019 a enero de 2020.
- Por la suma de dos millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos (**\$2.540.250,00**), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de agosto a diciembre de 2020, correspondiente cada una a la suma de quinientos ocho mil cincuenta pesos (**\$508.050,00**), de acuerdo al incremento del I.P.C., que para el año 2020 fue de 1,61%.
- Por la suma de dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos siete pesos con ocho centavos (**\$2.578.607,08**), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de enero a mayo de 2021, correspondiente cada una a la suma de quinientos quince mil setecientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos (**\$515.721,56**), de acuerdo al incremento del I.P.C., que para el año 2021 fue de 1,51%.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando se hizo exigible cada obligación, hasta cuando el pago se verifique.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Para la notificación del demandado **SAÚL ANDRÉS MORENO SONS**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **S.M.F.**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho **OLGA CAPOTE HERRERA**, para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria